 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

MANUAL y POLÍTICA DE LA DEBIDA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LOS MERCADOS DEL MCP Y MERCOP

1. INTRODUCCIÓN

La administración de la Sociedad Comisionista COMFINAGRO S.A, en cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Bolsa Mercantil (en adelante la Bolsa) y en particular la de cumplir permanentemente el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, facilitando la operación y minimizando al máximo la posibilidad de incumplir sus deberes u obligaciones adopta la siguiente política y el procedimiento para definir la forma en la que realizará la debida verificación de los requisitos habilitantes y las condiciones de participación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) y el Mercado de Compras Privadas (MERCOP).

2. ALCANCE

Con el objeto de asegurar el cumplimiento y el entendimiento al interior de la firma de las obligaciones impuestas por el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, en adelante (RFOB), y en particular del numeral 12 del artículo 5.1.1.1, la Circular Única de Bolsa, en adelante (CUB), la presente política establece los siguientes lineamientos con los que se promueven prácticas internas que definen la forma como se realizará la debida verificación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación, para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas MCP y MERCOP.

3. GLOSARIO Y DEFINICIONES

Para el adecuado entendimiento de la presente política se acogen las Definiciones señaladas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa señaladas en su artículo 3.6.1.2 y en particular:

Selección Abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

3.2. Selección Abreviada por Bolsas de Productos: Según el Artículo 3.2.1.2. Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización del Decreto 734/12, sin tener en cuenta la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.

3.3. Bolsa Mercantil de Colombia (BMC): Es la sociedad autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities. Se encarga de mantener en funcionamiento un mercado público de productos, bienes, servicios

 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

agropecuarios agroindustriales o de otros commodities, sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en esta entidad, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.4. Mercado de Compras Públicas (MCP): Es el mercado especializado de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia para atender las necesidades de compra y venta de las Entidades Estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada.

3.5. Bienes y servicios de características técnicas uniformes: corresponde a aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

3.6. Comitente Comprador: Es la entidad estatal que se encuentra en la obligación legal y reglamentaria de adelantar sus procesos de compra bajo cualquiera de las modalidades de selección establecidas en el Régimen de Contratación Estatal.

3.7. Sistema de Compensación y Liquidación de la BMC: Es la dependencia encargada de realizar el proceso de compensación y liquidación de las operaciones celebradas en los mercados administrados por la BMC, transfiere los recursos del pago de la operación de la Sociedad Comisionista de Bolsa (SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA) que actúa por cuenta del vendedor y administra las garantías que propician el cumplimiento de la operación.

3.8. Comitente Vendedor (Proveedor): Persona natural o jurídica que actúa a través de una sociedad Comisionista Miembro de Bolsa y que suministra los bienes, productos y/o servicios objeto de una operación del MCP, la entrega a la Entidad Estatal de acuerdo con las condiciones pactadas en la negociación y recibe el pago total de esta última en el plazo convenido.

3.9. Sociedad Comisionista Miembro de Bolsa (SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA): Agente profesional del mercado, vigilado por la SFC, que realiza las negociaciones en el escenario de la BMC por cuenta de sus comitentes (Comprador o Vendedor), en virtud de un contrato de comisión y se obligan al cumplimiento oportuno de las condiciones pactadas en la operación.


3.10. Punta Compradora: La Sociedad Comisionista de Bolsa actúa en nombre propio y por cuenta de la Entidad Estatal.

3.11. Punta Vendedora: La Sociedad Comisionista de Bolsa actúa en nombre propio y por cuenta del Proveedor.

3.12. Contrato de Comisión: Documento a firmar por parte de la Sociedad Comisionista quien actúa ya sea por la Entidad o por el Proveedor. En el contrato de comisión el interviniente en una operación actúa en el mercado a nombre propio, pero por cuenta de un tercero y en ejecución de un encargo o mandato conferido por el comitente.

3.13. Manifestación de Interés: Es la etapa en la que la Entidad Estatal informa a la Bolsa su interés de adquirir o enajenar bienes, productos y/o servicios de conformidad las disposiciones del Reglamento y se publica a través de Boletín Informativo junto con la correspondiente Carta de Intención y la Ficha Técnica de Negociación Provisional, que contiene el Documento de Condiciones Especiales.

3.14. Carta de Intención: Documento con el que la Entidad Estatal oficializa a la BMC, su decisión de adelantar una o varias negociaciones del MCP y que requiere seleccionar una SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA, para que actúe por su cuenta en cumplimiento de los requisitos

 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

habilitantes que se exigen a la Sociedad Comisionista De Bolsa que desea participar en la selección.

3.15. Boletín de Selección de Firma: Boletín Informativo publicado por la BMC, dirigida al mercado de Sociedades Comisionistas, en el que se anuncia la fecha y hora en la que la Entidad Estatal realizará la rueda de selección de Sociedad Comisionista De Bolsa para que lo represente.

3.16. Ficha Técnica de Negociación: es el documento a través del cual la Entidad establece las obligaciones que debe cumplir la sociedad comisionista y el comitente vendedor, así como, las condiciones que la Entidad Estatal pretenda hacer valer en consecución del fin del proceso de adquisición o enajenación adelantado. La Ficha Técnica de Negociación se identificará como “Provisional” hasta la fecha en que se produzca la publicación de que trata el artículo 3.6.2.1.3.1. del presente Reglamento; a partir de dicha publicación la Ficha Técnica de Negociación se identificará como “Definitiva”.

3.17. Documento de Condiciones Especiales de Bienes, Productos o Servicios: Es el documento que contiene las especificaciones técnicas y particularidades del bien, producto y/o servicio que se pretende negociar en el escenario de la BMC. Este documento hace parte integral de la Ficha Técnica de Negociación y se elabora con base en la Ficha Técnica aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa.


3.18. Garantías: Los Participantes tienen la obligación de constituir a favor de la Bolsa y mantener a su disposición irrevocable, las Garantías que se establecen en el Reglamento, en las condiciones que se determinen en el marco interno de la Bolsa, por cada tipo de operación, sean propias o de un tercero, con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de las operaciones celebradas por su conducto y como requisito para la aceptación de las Órdenes de Transferencia de Activos y recursos provenientes de las mismas.

3.19. Comité General de Riesgos: Es el ente encargado de recomendar o no la vinculación y aprobación del cupo de un potencial cliente de MCP, teniendo en cuenta entre otros criterios, los resultados de la calificación cualitativa y cuantitativa una vez aplicado el Modelo implementado en la entidad.

3.20. Operador Comercial: cumple la función comercial y se encuentra debidamente certificado ante el Autorregulador del Mercado de Valores-AMV, inscrito en el Registro Nacional de Profesionales en el Mercado de Valores – RNPMV y tiene asignado un código de operador para poder actuar en la rueda de negociación ante la Bolsa Mercantil de Colombia.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Se refiere a las condiciones fijadas por las Entidades Estatales en la Carta de Intención, cuyo cumplimiento debe ser acreditado ante la Bolsa por las sociedades comisionistas miembros interesadas en participar en la Rueda de Selección. La determinación de los Requisitos Habilitantes debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, teniendo en cuenta las normas aplicables. De conformidad con lo anterior, para el establecimiento de los mismos se podrá tener en cuenta, entre otros aspectos: (i) el riesgo del proceso de contratación a adelantarse; (ii) el análisis del sector económico respectivo, y; (iii) los demás que considere relevantes la Entidad Estatal. Los Requisitos Habilitantes fijados por la Entidad Estatal deberán ser acreditados por las sociedades comisionistas miembros interesadas en participar en la Rueda de Selección, en el término establecido en el Anuncio Público de Selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.6.2.2.1. del presente Reglamento.


 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

4.1. Condiciones de participación en la rueda de negociación: Corresponden a las condiciones objetivas, jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que fijará la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus clientes. El cumplimiento de estas condiciones será requisito para que cualquier sociedad comisionista miembro actúe por cuenta del cliente que corresponda en la Rueda de Negociación.

POLITICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES ADOPTADOS

Con el objeto de garantizar su observancia y determinar la forma como se realizará la debida verificación del cumplimiento de los deberes asociados con los requisitos habilitantes y las condiciones de participación en la Rueda de Negociación, para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas (MCP) del MCP y Mercado de Compras Privadas (MERCOP), la firma acoge los siguientes lineamientos o instrucciones, por parte de la firma y de sus clientes:

- La presente política y su procedimiento será publicada en la página web de la Sociedad Comisionista de Bolsa informada a los clientes al momento de su vinculación o actualización y el cumplimiento de la política relacionada con los Clientes/mandantes, la cual será de obligatorio cumplimiento en los términos del contrato de mandato.
- Una vez aprobada, modificada o actualizada la presente política y su procedimiento por la Junta Directiva, las mismas serán remitidas por el Representante Legal, junto con el extracto del acta en la cual consta su aprobación, a la Bolsa y al área de seguimiento en cumplimiento del Art. 3.6.2.4.4 del RFOB y en caso de requerirse corrección o subsanación, el representante legal presentara a la Junta Directiva las propuestas de ajuste y su recomendación al respecto para su deliberación y aprobación.
- La información documental con la que el cliente acredita de forma completa, veraz Negociación tendrá al menos dos instancias, una revisora o de verificación y una instancia de aprobación, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los deberes asociados a dichas actividades y exacta a la Sociedad Comisionista De Bolsa el cumplimiento de las Condiciones de Participación en la Rueda de.
- La instancia de verificación podrá contar con una etapa de compilación de la documentación que responderá y se coordinará con esta y su implementación dependerá de consideraciones administrativas como volumen de operaciones, volumen documental a verificar, disponibilidad de personal capacitado, etc., lo cual será de responsabilidad del Representante Legal.
- El cumplimiento de la Política y su procedimiento serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Riesgos y la Junta Directiva de manera semestral y su revisión y/o actualización se realizará en la misma sesión de su seguimiento o en la siguiente si así lo determina la Junta, a partir de los informes del Representante Legal o el funcionario responsable en Comfinagro S.A., y su análisis, deliberación, actualización o ajuste constará en las actas de la Junta Directiva. Los responsables de la compilación/validación de la documentación presentaran un informe trimestral al Representante Legal evidenciando el cumplimiento de la política y su procedimiento o en caso de identificación de oportunidades de mejora o posibles desviaciones informaran de forma inmediata para que, con base en ello, se adopten operativamente las decisiones a que hay lugar o se puedan proponer a la Junta Directiva las mejoras que resulten del caso.

 <p>COMFINAGRO S.A. <small>COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</small></p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	---	--

- El director Abastecimiento mantendrá oportunamente informado al representante legal de la identificación de oportunidades de mejora identificadas en el procedimiento de la presente, así como los planes de mejora propuestos que como producto de su gestión de monitoreo realice.
- Al momento de la vinculación, su actualización o la manifestación de interés en la participación de una negociación de un cliente/mandante (MCP -Vendedor), la instancia de Aprobación, se asegurará mediante medio verificable, (correo electrónico institucional-/llamada grabada o documento escrito acta) para acreditar la responsabilidad demostrada de la firma y la suya propia que, informó al cliente/mandante la documentación que debe aportar para acreditar las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación ante la Sociedad Comisionista De Bolsa , los cuales deben ser completos, validos, veraces y que se abstendrá de entregar información verbal o documental inexacta o engañosa, para que la firma pueda representar adecuadamente sus intereses y la operación pueda cumplirse satisfactoriamente.
- Es función del dueño de proceso operativo o comercial según sea el caso que, con el apoyo metodológico del Director de Abastecimiento se realice la actividad de identificación, medición y control de los riesgos asociados con la forma como se realizará la debida verificación de requisitos habilitantes y condiciones de participación, en los términos y metodologías adoptados en el (Manual SARO).
- Es responsabilidad del Director de Abastecimiento asegurarse que la actividad de identificación, medición y control de los riesgos, asociados con la forma como se realizará la debida verificación de requisitos habilitantes y condiciones de participación, se realiza adecuada y eficazmente, y en desarrollo de su actividad de monitoreo deberá validar la efectividad de los controles adoptados y la existencia de la evidencia verificable de su trazabilidad y adecuado archivo.
- Si identifica una oportunidad de mejora o evidencia una desviación de la presente o su procedimiento se informará mediante correo electrónico al Representante Legal para que se adopten los correctivos que permitan la verificación y ajuste operativo o éste último proponga la modificación, actualización o mejora en la política o su procedimiento.
- En caso de que la validación financiera, de conocimiento del cliente o de riesgos no arroje resultado positivo el Director de Abastecimiento recomendará negar la representación del cliente, en cuyo caso informara al Representante Legal y al responsable de la Aprobación, para que el proceso de representación culmine.
- La Sociedad Comisionista De Bolsa solicitará a la Bolsa Mercantil de Colombia un usuario autorizado al BPM para el Coordinador de Operaciones, para ser utilizado como mecanismo de monitoreo del cumplimiento de la presente y su procedimiento, de una muestra aleatoria. En su informe al representante legal y el semestral a la Junta Directiva dejará constancia expresan de su cumplimiento y los resultados del análisis realizado.
- Como desarrollo de esta política se elaborará un procedimiento que definirá claramente los lineamientos adoptados y exigibles a los clientes en relación con la información documental entregada a la Sociedad Comisionista de Bolsa para su adecuada representación y acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación en una

 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

rueda de negociación el cual aceptará expresamente con su suscripción al momento de la vinculación o al momento de aceptar su participación en el MCP o el MERCOP.

- Como desarrollo de esta política se elaborará un procedimiento que definirá claramente lineamientos e instrucciones sobre la forma como se realizará la debida verificación de requisitos habilitantes y condiciones de participación en el MCP y MERCOP por parte de la Sociedad Comisionista De Bolsa y sus funcionarios, la cual contendrá como mínimo:
 1. Las instrucciones que deberán ser atendidas para la revisión y presentación de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación, por parte de aquellas y de sus clientes.
 2. Los tiempos que se tendrán en consideración para acreditar ante la Bolsa el cumplimiento las condiciones de participación en la rueda de negociación y el procedimiento para subsanar las deficiencias que advierta la Bolsa al respecto.
 3. Los cargos de las áreas responsables al interior de la Sociedad Comisionista De Bolsa para adelantar la verificación de los Requisitos Habilitantes y las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación. La responsabilidad de definir, designar o reasignar los funcionarios de la firma responsables en la recolección de la documentación, su validación y aprobación es el Representante Legal.
 4. El Plan de contingencia respecto de las eventualidades que se pudieran presentar en desarrollo de la mencionada función será responsabilidad de REPRESENTANTE LEGAL o quien este designe.
 5. Procedimiento para la revisión documental para acreditar el cumplimiento de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación.
 6. Forma en la cual se revisará cada documento o pieza de información, teniendo en cuenta criterios tales como la publicidad de esta, su emisor y la naturaleza de la información que contiene, entre otros.
 7. Enunciación de los aplicativos informáticos o tecnológicos que utilizará la Sociedad Comisionista de Bolsa miembro para realizar la adecuada verificación.

**LINEAMIENTOS ADOPTADOS Y EXIGIBLES EN RELACIÓN CON LOS
CLIENTES/MANDANTES EN RELACION CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL
ENTREGADA A LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA PARA ACREDITAR EL
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN UNA RUEDA DE
NEGOCIACIÓN:**

Son Obligaciones del Cliente:

1. Estar inscrito en el Sistema de Registro de Proveedores previo a la presentación - SRP.

 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

2. Proveer la documentación completa necesaria para la ejecución del mandato y el cumplimiento de las Condiciones de Participación en el escenario bursátil de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC)
3. Es el responsable de la veracidad de la documentación aportada para la ejecución del mandato y el cumplimiento de las Condiciones de Participación en el escenario bursátil de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC).
4. El cliente al suscribir la certificación en la que hace constar que cumple con las Condiciones de Participación Establecidas en la Ficha Técnica de Negociación acredita ante la Sociedad Comisionista De Bolsa no solo el conocimiento de los requerimientos en materia de condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia, capacidad técnica y de organización requerida, sino que aportó información documental veraz, suficiente, completa y válida para acreditar su cumplimiento. Si aplica.
5. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad según lo establecido en el Reglamento o Circular de la Bolsa.
6. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley para contratar con el Estado o cualquier entidad pública.
7. Acreditar documentalmente de manera completa y exacta que cumple con las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación fijadas en la Ficha Técnica de Negociación.
8. El Cliente declara que conoce y acepta sin excepciones la aplicación de la normativa propia de la Bolsa Mercantil de Colombia, incluyendo las leyes y decretos que rigen la operación y funcionamiento del proveedor de infraestructura, su Reglamento, Circular e Instructivos Operativos, los cuales encuentra disponible en la página WEB de la BMC www.bolsamercantil.com.co por el simple hecho de vinculación y suscripción de contrato de mandato acepta irrevocablemente.
9. El Cliente acepta expresamente que tiene la obligación de remitir a la Sociedad Comisionista de Bolsa información y documentación verídica y auténtica para acreditar participar en los mercados administrados por la Bolsa y acepta de manera expresa que la remisión de información o documentación inexacta o engañosa puede implicarle una inhabilidad para participar en el escenario.
10. El cliente declara que se obliga a revelar previamente a la habilitación, que respecto de una misma negociación no actuara por cuenta de dos o más clientes que conforman un mismo beneficiario real, o, que lo realiza a través de otras sociedades comisionistas y que no actuarán en una misma negociación, para lo cual suscribirá una declaración en este sentido en el Anexo 041.
11. El Cliente acepta que se abstendrá de entregar a la Sociedad Comisionista De Bolsa y sus funcionarios, información material o relevante contenida en documentos, certificaciones, actas de visita de entes de control o sanitarios, que contengan información inexacta o engañosa para acreditar condiciones de participación relativos al conocimiento de la experiencia, capacidad técnica, organización del cliente, información jurídica o financiera, independientemente si la operación es adjudicada o no. Así mismo, declara y acepta que se abstendrá de entregar documentos que contengan cualquier adulteración como enmienda, tacha o en el que se borre, suprima o altere su integridad de cualquier forma.
12. El Cliente entiende que la Sociedad Comisionista De Bolsa, en línea con los principios de la Sociedad Comisionista De Bolsa, su código de ética y las responsabilidades propias del

 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

mercado, la política respecto de la forma como se realizará la debida verificación de requisitos habilitantes y condiciones de participación en los mercados del MCP y MERCOP, presentará y adelantará las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar en caso de verificarse un comportamiento contrario a las presentes responsabilidades y que desde ya acepta que asumirá con su propio patrimonio y el de sus administradores los perjuicios económicos que dicho comportamiento pueda generar.

13. El cliente es consciente y se obliga a que una vez sea adjudicada la operación debe constituir las garantías en los términos indicados en la FTN y la CUB, entre las cuales se pueden encontrar: Garantía Única de Cumplimiento (si así lo indica la FTN), Garantía Líquida o de Activos Susceptibles de ser Admitidos como Activos Líquidos, Garantía Bancaria y Pólizas de Seguro. Así mismo se obliga a la sustitución de la garantía en los casos que indique la BMC en cumplimiento del ROFB y la CUB, así como atender los llamados al margen según corresponda.

14. El Cliente acepta y se obliga a que la relación precontractual y contractual se desarrollara bajo los principios de integridad y buena fe, los cuales exigen una conducta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida y presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica, refiriéndose a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga el negocio jurídico pactado el cual se sustenta en el principio de información, el cual incluye expresamente que toda información suministrada es determinante para la decisión de contratar con la otra parte, de tal suerte que de haber conocido o sabido dicha información, no habría celebrado el negocio o lo hubiera hecho en condiciones diferentes.

15. La Sociedad Comisionista De Bolsa entiende que la información documental entregada por el cliente/mandante responde al valor de la transparencia y por tanto considera que, aquella que no es contrastable contra información pública o contenida en registros públicos, es verídica y corresponde a información completa, real y fidedigna.


16. La Sociedad Comisionista de Bolsa Comfinagro S.A. no asume ninguna responsabilidad por la entrega a ella o a sus funcionarios de cualquier información documental por parte de su cliente/mandante que pueda ser calificada de inexacta o engañosa, contenida para acreditar las condiciones jurídicas, financieras o técnicas previas y que con la misma se busque dar apariencia de cumplimiento de las condiciones de participación.

5. PROCEDIMIENTO RESPECTO DE LA FORMA COMO SE REALIZARÁ LA DEBIDA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL MCP Y MERCOP. LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD COMISIONISTA Y SUS FUNCIONARIOS:

La administración en cabeza del Representante Legal, y los cargos designados en este procedimiento realizarán las siguientes actividades las cuales describen la forma como se cómo realizará la debida verificación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación, a cargo suyo y de sus clientes, así:

ENTENDIMIENTO:

Teniendo en consideración que la definición de las CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN Corresponden a las condiciones objetivas, jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que son fijadas la Entidad Estatal en la Ficha

 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

Técnica de Negociación (FTN) como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus clientes se entenderá por:

CONDICIONES JURIDICAS PREVIAS: Buscan acreditar la capacidad jurídica del cliente/mandantes y es entendida como la facultad para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Dicha capacidad se acredita con la información contenida en el RUP, los Certificados expedidos por las Cámaras de Comercio y la consulta de antecedentes.

PERSONA NATURAL: La capacidad de las personas naturales será acreditada con la Cedula de Ciudadanía y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas será validada con:

(i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. Cuando el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato.

CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera del cliente/mandante a través del análisis que se realiza a su liquidez y endeudamiento. Dichas condiciones muestran la aptitud de este para cumplir oportuna y cabalmente las obligaciones descritas en la FTN definitiva y se verifica contrastando la información contenida en el RUP.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y la misma se acredita con la información registrada en el RUP y en el caso de experiencia en el escenario bursátil con las certificaciones expedidas por la Bolsa.

CONDICIONES TECNICAS PREVIAS: Es la aptitud de un cliente/mandatario para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna y la misma se acredita con certificaciones adicionales incluidas en la FTN definitiva, los cuales corresponden a aspectos técnicos, que deberán validados directamente contrastando los documentos o mediante la solicitud de documentos adicionales, en caso de ser necesario

- La documentación que se recolectará corresponderá única y exclusivamente a la señalada por la BMC en su RFOB, la CUB y la descrita en el Boletín Informativo - Anuncio Público de Selección y/o Ficha Técnica de Negociación, para acreditar las condiciones de participación a cargo propio o de su cliente y se tendrán como fuentes válidas y obligatorias para su cotejo las siguientes, por lo cual en caso de fotocopia serán validados contra los documentos expedidos por dicha fuente:
- CAMARA DE COMERCIO - Certificado de Existencia y Representación Legal
- CAMARA DE COMERCIO - Certificado de matrícula de persona natural y del establecimiento de comercio (si aplica).

 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

- CAMARA DE COMERCIO - Registro Único de Proponentes - RUP
- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - Antecedentes Disciplinarios
- POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Antecedentes Judiciales
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Antecedentes Fiscales
- CONSULTA - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- JUNTA CENTRAL DE CONTADORES – Vigencia Tarjeta Profesional - Sanciones
- REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL - RUES
- Comportamiento Crediticio – Centrales de riesgo


- ✓ La SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA considera el Registro Único de Proponentes como el instrumento a través del cual los clientes acreditan su capacidad organizacional, la capacidad jurídica se acredita mediante la cámara de comercio y su experiencia en el certificado del RUP y dicha publicidad a través mediante el RUP es prueba de tales condiciones. Se podrán aceptar estados financieros, certificaciones de experiencia de acuerdo con la negociación.
- ✓ Las actividades de compilación/validación y aprobación de los requisitos habilitantes y de las condiciones de participación en la Rueda de Negociación se realizará únicamente con los documentos aportados por el cliente y los que presume exactos, completos, idóneos y validos son:
- ✓ Los documentos públicos y los que han sido registrados ante la Cámara de Comercio que constan en el Certificado de Existencia y Representación y el RUP.
- ✓ Las copias auténticas de documento original o las copias simples.
- ✓ La validación de experiencia de operaciones celebradas en el escenario de la BMC solicitada por la Sociedad Comisionista De Bolsa informada por la Dirección de Operaciones de la Bolsa Mercantil de Colombia.

En caso de que alguna copia simple genere en su redacción doble interpretación o se observe de bulto o de manera evidente una inconsistencia, la misma podrá ser objeto de confrontación por la instancia validadora solicitando al cliente, con copia al coordinador administrativo que explique lo necesario o exhiba el original.

Si la copia simple no puede ser sustituida por una de mejor calidad o a pesar de ella la inconsistencia, se mantiene, se informará formalmente al Director de Abastecimiento y al Representante Legal, con quienes se analizarán las explicaciones aportadas y definirá la viabilidad de representar al Cliente/mandante en la rueda.

El Director de Abastecimiento analizará y presentará recomendación al Representante Legal en caso de evidenciarse necesidad de reporte a la Bolsa o a autoridad competente, para lo cual documentará el caso suficientemente y procederá cuando a ello hubiere lugar.

En caso de anulación porque la BMC verificó del aporte de información calificada de inexacta o engañosa le corresponderá a ésta demostrar el supuesto de hecho a quien la formula en la comunicación de Anulación y con ella la Sociedad Comisionista De Bolsa procederá con las acciones legal que haya lugar.

 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

El incumplimiento o la falta de diligencia grave, en las obligaciones definidas en éste procedimiento por parte del Representante Legal/responsable de la compilación/validación de la documentación/responsable de la aprobación Director de Abastecimiento que conlleven a la firma a la instancia de procedencia de medidas administrativas o disciplinarias incurre en falta grave y su comportamiento podrá derivar en proceso disciplinario/llamado a descargos/llamado de atención/justa causa para la terminación del contrato en los términos del Código de Buen Gobierno, Código de ética, contrato laboral y reglamento de trabajo o la adopción de las acciones legales civiles o penales a que haya lugar.

En caso de que se identifique un actuar contrario a los principios de la Sociedad Comisionista De Bolsa, antiético o corrupto sobre la información documental aportada, se divulgue información reservada o sometida a reserva bursátil o se identifiquen actos de corrupción interna y/o externa, por parte de un funcionario de la Sociedad Comisionista De Bolsa, dicho comportamiento será considerado como una falta grave y derivará en el inicio de procesos disciplinarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la sociedad y las acciones legales a que haya lugar.


ROLES DEL PROCEDIMIENTO EN LA PREHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN RUEDAS DE SELECCIÓN:

El proceso de recolección/validación/aprobación documental se realizará durante los dos últimos días hábiles del mes, por el responsable del acopio de la documentación y será entregada mediante correo electrónico institucional al responsable de Aprobar la completitud y vigencia de documentación definida en el Art. 3.1.2.5.4.3 de la CUB, con el objeto de que la misma sea radicada en la Bolsa dentro del horario establecido del primer día hábil de cada mes.

ROL	RESPONSABLE
Responsable de la recolección/validación de la información	Coordinación de Operaciones
Responsable de la verificación de cargue de la información	Dirección de Abastecimiento

RESPONSABLE	HORA MÁXIMA DE ENTREGA	MECANISMO
Recolección/ Validación	9:00 a.m.	Correo Electrónico institucional/carpeta compartida/repositorio documental/etc.
Verificación de cargue de la información	11:00 am	Sube la información documental al BPM y deja la información documental aportada en carpeta compartida/repositorio documental/o contesta el correo institucional al responsable de la validación.

RESPONSABLE DE LA COMPILACIÓN Y VALIDACION DE LA DOCUMENTACIÓN, es aquella que se encarga de compilar Y Validar la información documental completa, con la fecha de

 COMFINAGRO S.A. <small>COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</small>	TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022
---	--	--

expedición adecuada con la cual la Sociedad Comisionista De Bolsa acredita el cumplimiento de los requisitos pre-habilitantes contenidos en el Anexo 16 A (Solicitud de pre-habilitación a las ruedas de selección) y su diligenciamiento.

EL RESPONSABLE DE LA VERIFICACION DE CARGUE DE INFORMACION es el Dirección de Abastecimiento quien con su Vo. Bo/suscripción la acredita y el Anexo completo puede ser suscrito por el Representante Legal y radicado ante la BMC.

Si durante la vigencia de la pre-habilitación, se presenta cualquier cambio en la información o documentación aportada el responsable de la Aprobación tiene la obligación de informar a su superior jerárquico, a la Bolsa y deberá asegurarse que el informe sea previo a participar en una Rueda de Selección.

Al día siguiente hábil a la radicación del Anexo 16 A y una vez que la Bolsa informe que la Sociedad Comisionista De Bolsa ha obtenido la pre-habilitación que se realicen durante el mes correspondiente, la Sociedad Comisionista De Bolsa entenderá que la misma obedece a la completitud e idoneidad de los documentos radicados en los términos de la CUB y procederá a informarlo al responsable de la Aprobación/Representante Legal.

RESPONSABLE	HORA MÁXIMA DE ENTREGA	MECANISMO
De Aprobación	A las 12:00 m Informa el Director de Abastecimiento la necesidad de subsanación.	Sube la información documental al BPM y deja la información documental aportada en carpeta compartida/repositorio documental/o contesta el correo institucional al responsable de la validación la subsanación realizada.
	A las 2:00 p.m. del día hábil siguiente en que fue informada la necesidad de subsanación procede a realizarla	

En el evento en que la Entidad Estatal haya establecido en la Carta de Intención Requisitos Habilitantes adicionales a los que a los que verificados durante el proceso de pre-habilitación el responsable de la Aprobación realizará el diligenciamiento, suscripción y entrega a la Bolsa del Anexo No. 16B. a más tardar el segundo día hábil anterior a la fecha de la Rueda de Selección, antes de las 11:00 a.m., a través del medio que para el efecto se establezca vía Instructivo Operativo por la BMC.

Cuando la información aportada el Anexo No. 16B no se encuentre completa o presenta deficiencias, la Bolsa informará de la necesidad de la subsanación la cual se debe realizar a más tardar a las 2:00 p.m. del día hábil siguiente en sea informada tal situación.

En ese caso, el responsable de la aprobación procederá a atender la subsanación adecuada y oportunamente y ese mismo día la Bolsa les informará si han subsanado en debida forma.

Una vez habilitada para participar en la Rueda de Selección, la Sociedad Comisionista De Bolsa entenderá que la misma obedece a que de la validación de la Bolsa se desprende su completitud e idoneidad en los términos de la CUB y procederá a informarlo en dichos términos al Representante Legal y Operador Certificado.

DOCUMENTOS QUE SERAN OBJETO DE VALIDACIÓN Y APROBACIÓN.

DOCUMENTACIÓN POR VALIDAR	FECHA DE EXPEDICIÓN
Fotocopia del certificado de representación legal de la sociedad comisionista miembro expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Dos (02) últimos días hábiles del mes previo a la presentación de documentos para la pre-habilitación actualizada
Fotocopia del certificado de existencia de la sociedad comisionista miembro expedido por la Cámara de Comercio.	Dos (02) últimos días hábiles del mes previo a la presentación de documentos para la pre-habilitación actualizada
Certificación suscrita por el representante legal de la sociedad comisionista miembro en la que manifiesta que ni la sociedad comisionista miembro ni sus representantes legales, se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado ²	Dos (02) últimos días hábiles del mes previo a la presentación de documentos para la pre-habilitación.
Certificación suscrita por el revisor fiscal de la sociedad comisionista miembro, en el cual se señale que la entidad a la fecha de emisión de la certificación ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002	Diez (10) días calendario antes de la terminación del mes previo a la presentación de documentos para la pre-habilitación.
Fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación	N/A
Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios correspondientes al revisor fiscal que suscribe la certificación	Dos (02) meses antes previos a la presentación de documentos para la pre-habilitación.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del Cliente/mandante	N/A
Fotocopia de la libreta militar de los representantes legales (cuando aplique)	N/A
Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes emitido por la Cámara de Comercio vigente y contar con el trámite de renovación en firme del Cliente/mandante	1 año

² Anexo No 01 Causales de Inhabilidades e incompatibilidades en los términos del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Disposiciones especiales como los artículos 3, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de inhabilidad. Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009. Otras disposiciones especiales como el inciso tercero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de incompatibilidad.

ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL PROCEDIMIENTO ETAPA HABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN RUEDAS DE NEGOCIACIÓN

Como a más tardar a las 12:00 m del quinto día hábil anterior a la Rueda de Negociación la Bolsa informa la habilitación, por acreditar en debida forma el cumplimiento de las Condiciones de Participación a cargo suyo y/o de sus clientes vendedores, la Sociedad Comisionista De Bolsa deberá adelantar el proceso de recolección/validación/aprobación documental mediante correo electrónico institucional al responsable de Aprobar la completitud y vigencia de documentación definida en la Ficha Técnica de Negociación, con el objeto de que la misma sea radicada en la Bolsa dentro del horario establecido.

ROL	RESPONSABLE
Responsable de la recolección, compilación y validación de la documentación	Operador Certificado
Responsable de la aprobación de esta	Dirección de Abastecimiento
Responsable de cargue	Operador Certificado

RESPONSABLE	HORA MÁXIMA DE ENTREGA	MECANISMO
Recolección/validación	Máximo 8:00 a.m. del quinto día hábil anterior a la Rueda de Negociación	Correo electrónico institucional
Aprobación	8:00 a.m. – 11:00 a.m.	Emite correo electrónico institucional
Cargue	11:00 a.m. – 12:00 m	Sube la información documental al BPM y deja la información documental aportada en carpeta compartida/repositorio documental/o contesta el correo institucional al responsable de la aprobación.

RESPONSABLE DE LA COMPILACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Es aquella que se encarga de: Recibir y compilar la información documental de forma completa, veraz y con la fecha de expedición adecuada con la cual el mandante acredita a la Sociedad Comisionista De Bolsa el cumplimiento de las condiciones de participación en la Rueda de negociación que serán adjuntos al Anexo 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación), el Anexo 41 (Autorizaciones impartidas por el potencial cliente vendedor), Anexo 46 Manifestación de Interés en participar en Ruedas de Selección MERCOP – Preselección Objetiva y Anexo 47 Manifestación de Interés para participar en Ruedas de Selección - MERCOP, actividad que iniciará el día de la publicación del anuncio.

Diligenciamiento previo de los Anexos 40, 41, 46 y 47.

 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

RESPONSABLE DE LA COMPILACIÓN/VALIDACIÓN es aquella que se encarga de compilar/recibir la información documental con la que mandante acredita a la Sociedad Comisionista De Bolsa el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones de participación en la Rueda. Realiza el diligenciamiento previo de los Anexos 40, 41, 46 y 47.

Recibir/Valida la información documental completa, veraz y con la fecha de expedición adecuada con la cual el mandante acredita a la Sociedad Comisionista De Bolsa el cumplimiento de las condiciones de participación en la Rueda de negociación que serán adjuntos al Anexo 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación), el Anexo 41 (Autorizaciones impartidas por el potencial cliente vendedor), Anexo 46 Manifestación de Interés en participar en Ruedas de Selección MERCOP – Preselección Objetiva y Anexo 47 Manifestación de Interés para participar en Ruedas de Selección - MERCOP, para que con su Vo. Bo. en los Anexos 40, 41, 46 y 47 acredite dicha actividad y que los Anexos y sus adjuntos puedan ser Aprobados.

EL RESPONSABLE DE LA APROBACIÓN: es aquel el Director de Abastecimiento quien con su Vo. Bo en el Formato 40, 41, 46 y 47 acredita que Aprueba el diligenciamiento de estos y la completitud, validez y fecha de expedición de los documentos adjuntos con los que se acreditó el Cliente/mandatario el cumplimiento de las condiciones de participación y, por tanto, pueden ser suscritos por el Representante Legal para su radicación ante la BMC.


Una vez que la Bolsa informe que la Sociedad Comisionista De Bolsa ha obtenido la habilitación para participar en la Rueda de Negociación, la Sociedad Comisionista De Bolsa entiende que la misma obedece a la completitud e idoneidad de los documentos radicados en los términos de la CUB y procederá a informarlo a su superior jerárquico.

En caso que se evidencie la necesidad de retirar la manifestación de interés de participar en la Rueda de Negociación, (sea producto del análisis de cliente, identificación de inexactitudes en la documentación aportada por el Cliente/mandante a la Sociedad Comisionista De Bolsa y esta a su vez a la BMC o por que el cliente/mandante se retractó de su participación en atención a cambio de condiciones de mercado, disponibilidad o conveniencia) este rol remitirá con anterioridad a las 8:30 a.m. del día en que se llevará a cabo la respectiva Rueda, según lo indicado en el Anuncio Público de Selección una comunicación dirigida a la Bolsa, suscrita por Representante Legal y remitida a la dirección de correo electrónico unidadMCP@bolsamercantil.com.co informando del retiro.

En caso de que quien aprueba el cumplimiento de las condiciones de participación identifique u observe que, a pesar de la suscripción de la certificación de su Cliente/Mandante, que él o más de sus clientes o que su cliente conforma un mismo beneficiario real con uno o varios clientes de la misma firma u otras sociedades comisionistas miembros, que pretenden actuar en una misma negociación conforman un mismo beneficiario real, informará al Representante Legal de dicha situación y procederá así:

Si lo evidencia antes de la Rueda de Negociación retirará la manifestación de interés de participar en la Rueda de Negociación con anterioridad a las 8:30 a.m. del mismo día en que se llevará a cabo la respectiva Rueda.

Si lo evidencia después de realizada la Rueda de Negociación y antes del inicio de la operación informará a la Bolsa mediante comunicación suscrita por el representante legal para que proceda en los términos de la CUB.


 COMFINAGRO S.A. <small>COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</small>	TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022
---	--	--

En caso de subsanación, y como la Bolsa informa a más tardar el tercer (3°) día hábil anterior a la Rueda de Negociación, que existen deficiencias o ausencias en la acreditación del cumplimiento de cualquiera de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación, la instancia de Aprobación, validara la completitud e idoneidad de la documentación radicada ante la Vicepresidencia de Operaciones de la BMC y realizara la subsanación por el medio dispuesto por vía instructivo operativo de la BMC., es decir 1 día máximo en los términos de la CUB del día siguiente en que fue informada tal situación y dejara constancia de la actividad realizada mediante correo electrónico a su superior jerárquico.


Por lo tanto y a más tardar el segundo día hábil anterior a la Rueda de Negociación, antes de las 02:00 p.m., se procederá así:

RESPONSABLE	HORA MÁXIMA DE ENTREGA	MECANISMO
Recolección/validación	9:00 a.m. del segundo día hábil anterior a la Rueda de Negociación la Bolsa	Correo electrónico institucional
Aprobación	12:00 m. del segundo día hábil anterior a la Rueda de Negociación la Bolsa	Sube la información documental al BPM y deja la información documental aportada en carpeta compartida/repositorio documental/o contesta el correo institucional al responsable de la validación.
	12:00 p.m. del segundo día hábil anterior a la Rueda de Negociación, y por medio del aplicativo tecnológico valida si la Bolsa habilitó a la SCB porque subsano en debida forma.	Correo Electrónico institucional/carpeta compartida/repositorio documental/etc. acredita la habilitación

DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR	INFORMACIÓN VALIDADA.
Certificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación que se exigen en la Ficha Técnica de Negociación respecto de si misma.	✓ Que el representante legal que suscribe el documento cuente con dicha calidad. ✓ Que la fecha de expedición no sea superior al termino definido en la FTN
Certificación que el cliente no se encuentra inhabilitado ni tiene incompatibilidades para participar en el MCP;	✓ Que el representante legal cuente con dicha calidad ✓ Que la fecha de expedición no sea superior al termino definido en la FTN
Certificación que ha efectuado con respecto a su cliente, sus representantes legales y beneficiarios reales, una revisión de los temas relacionados	✓ Que el representante legal cuente con dicha calidad ✓ Que la fecha de expedición no sea

 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

<p>con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, o cualquier otro factor que a su consideración pudiere resultar relevante para determinar la idoneidad del cliente para participar en el MCP;</p>	<p>superior al término definido en la FTN.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Validar la Recomendación del Oficial de Cumplimiento y de la firma que valida las listas.
<p>Certificación que el cliente no conforma un mismo beneficiario real con uno o varios clientes de otras sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en una misma negociación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que el representante legal cuente con dicha calidad ✓ Que la fecha de expedición no sea superior al termino definido en la FTN
<p>Certificación que el cliente vendedor participará dentro de la correspondiente negociación de manera libre e independiente en cumplimiento de las reglas de libre competencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que el representante legal cuente con dicha calidad ✓ Que la fecha de expedición no sea superior al termino definido en la FTN
<p>Certificación que el cliente vendedor no se encuentra incluido o incurso en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que el representante legal cuente con dicha calidad ✓ Que la fecha de expedición no sea superior al termino definido en la FTN ✓ Validación con la Pagina de la Contraloría General de la Republica
<p>Certificación que ha efectuado las verificaciones en las fuentes oficiales de información respecto de que su cliente no se encuentra requerido por la autoridad judicial, o que no se encuentra cobijado por una condena vigente por la comisión, a cualquier título, de: i) un delito contra el sistema financiero, ii) un delito contra el patrimonio económico, iii) un delito contra la administración pública, iv) el delito de lavado de activos, v) el delito de enriquecimiento ilícito; vi) el delito de tráfico de estupefacientes, o; vii) los delitos señalados en la Ley 1474 de 2011</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que el representante legal cuente con dicha calidad ✓ Que la fecha de expedición no sea superior al termino definido en la FTN ✓ Validación en listas de riesgos por parte del gestor de riesgos y la oficial de cumplimiento.
<p>Autorización de levantamiento de Reserva Bursátil (Cuando aplique según la Ficha Técnica de Negociación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que el representante legal cuente con dicha calidad ✓ Que la fecha de expedición no sea superior al termino definido en la FTN
<p>Fotocopia del certificado de representación legal del Cliente/mandante expedido por la Cámara de Comercio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que el representante legal cuente con dicha calidad y facultad en el monto de la operación. (acta de Junta Directiva) ✓ Que la fecha de expedición no sea superior al termino definido en la FTN ✓ Que el Objeto Social corresponda con el objeto contractual
<p>Fotocopia del certificado de existencia del Cliente/mandante expedido por la Cámara de Comercio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Qué Se encuentre renovada la matricula mercantil
<p>Certificación suscrita por el representante legal Cliente/mandante en la que manifiesta que ni la sociedad comisionista miembro ni sus representantes legales, se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que el representante legal cuente con dicha calidad ✓ Que la fecha de expedición no sea superior al termino definido en la FTN


 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

con el Estado ¹ .	
Certificación suscrita por el revisor fiscal Cliente/mandante, en el cual se señale que la entidad a la fecha de emisión de la certificación ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que el Revisor Fiscal cuente con dicha calidad. ✓ Que la fecha de expedición no sea superior al termino definido en la FTN
Fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación	✓ Que la tarjeta se encuentre vigente y el revisor fiscal no tenga sanciones.
Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios correspondientes al revisor fiscal que suscribe la certificación	✓ Validación con la Pagina de la Junta Central de Contadores.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del Cliente/mandante	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que la fotocopia sea legible ✓ Que el número de cedula corresponda con el número de cedula del Representante Legal de la Cámara y Comercio
Fotocopia de la libreta militar de los representantes legales (cuando aplique)	✓ Que la fotocopia sea legible.
Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes emitido por la Cámara de Comercio vigente y contar con el trámite de renovación en firme del Cliente/mandante	✓ Que el mismo corresponda con el expedido por la Cámara de Comercio.
Certificaciones de Experiencia	✓ Validar en el RUP

PLAN DE CONTINGENCIA

- Si se presentan circunstancias que impidan la normal realización de la validación y aprobación de las condiciones de requisitos habilitantes por parte de los responsables, el Representante Legal y los directores/coordinadores de operaciones y Directores/coordinadores comerciales se aseguraran de:
- Contar con personal capacitado para que en caso de ausencia temporal la realización de las actividades de compilar/revisar y aprobar puedan ser suplidas de manera ágil.
- El rol de aprobación no podrá ser surtido por personal que tenga para su verificación o aprobación otro cliente /mandante asignado para la misma rueda.

¹ Anexo No 01 Causales de Inhabilidades e incompatibilidades en los términos del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Disposiciones especiales como los artículos 3, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de inhabilidad. Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009. Otras disposiciones especiales como el inciso tercero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de incompatibilidad.

 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

- El Gestor de riesgos/funcionario delegado contara siempre con personal de menor rango capacitado en las funciones atinentes a la presente para que en caso de ausencia temporal pueda ser realizada la actividad con independencia de las áreas comerciales y operativas.
- En caso de contar con fallas en las plataformas públicas de información, la validación se realizará con la información física/magnética aportadas por el cliente/mandante, la cual deberá ser validada por la instancia de aprobación, en todo caso antes de la rueda.

APLICATIVOS INFORMÁTICOS O TECNOLÓGICOS


La SCB utilizará los siguientes aplicativos informáticos o tecnológicos respecto de la forma como se realiza la debida verificación de requisitos habilitantes y condiciones de participación en los mercados del MCP y MERCOP:

ANEXO No. 001

Todas las Entidades Estatales representadas por la SCB Punta Compradora estén sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad legal de contratar con Entidades Estatales, están expresamente señaladas en la ley, y establecen que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones :

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
- (i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por

 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p>TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	--	--

la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria. Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.


(k) Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al 2.0% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República. La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

(l) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(m) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

(n) Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado. Esta prohibición será indefinida en el tiempo respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones. Se entiende por asuntos concretos de los cuales conoció en ejercicio de sus funciones aquellos de carácter particular y concreto que fueron objeto de decisión durante el ejercicio de sus funciones y de los cuales existe sujetos claramente determinados.

(o) El responsable del depósito legal de toda obra, fonograma o videograma que hayan sido divulgadas y que circulen en Colombia, que no haya realizado dicho depósito dentro de los 60 días hábiles siguientes a su publicación, reproducción o importación, no podrá participar directamente o por interpuesta persona en procesos de contratación estatal para la adquisición de libros y dotaciones bibliotecarias, hasta tanto cumpla con dicha obligación.

 <p>COMFINAGRO S.A. COMISIONISTA AUTORIZADO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC EXCHANGE S.A.</p>	<p align="center">TÍTULO DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP-MERCOP</p>	<p align="center">FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Enero 2022</p>
--	---	---

(p) Quien se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones, que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Otras disposiciones especiales como el inciso tercero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público. (g) Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.

La Ley 1150 de 2007 indica que la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) da lugar a que el proponente correspondiente quede inhabilitado para contratar con el Estado (artículo 6, numeral 6.3)

Realizado por	Aprobado por	Fecha de Creación y/o Actualización
Area de Abastecimiento	Junta Directiva del 16 Febrero 2022	27 Enero 2022